



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de ordenar el estacionamiento de motos, ciclomotores y similares en el Barrio Neme de nuestra Ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del área mencionada, se encuentra la calle Av. Iriondo entre Mercedes San Martín de Balcarce e Hipólito Irigoyen;

Que, en la intersección de las calles referidas se encuentra emplazada la Escuela N°6415 “Francisco Narciso Laprida”;

Que, los espacios exclusivos existentes para el estacionamiento de estos vehículos resultan insuficientes;

Que, resulta necesario dictar la norma legal pertinente, mediante la cual se determinen dársenas de estacionamiento para los vehículos que nos ocupa;

Que, para la determinación del espacio físico, se debe tener en cuenta el sentido de circulación y/o estacionamiento de los vehículos de mayor porte, a fin de evitar posibles accidentes;

Que, asimismo, debe dictarse la norma legal mediante la cual se proceda a la aplicación de sanciones a los infractores, incluyendo las mismas dentro del Régimen General de Infracciones y Penalidades (Ord. 851 y sus modificatorias);

Que, es necesaria la Cartografía indicativa del lugar físico en donde se autoriza a estacionar;

Por todo ello EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de la CIUDAD de SAN JUSTO SANCIONA la SIGUIENTE:

ORDENANZA 3002 / 17

Art 1°: Dispóngase la demarcación de una dársena destinada al estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y similares frente a la referida Institución, sobre el lado oeste de la calle.-

Art 2°: La presente ordenanza será de aplicación por el término de noventa días desde su promulgación, a efectos de verificar su correcta implementación.-

Art 3°: A partir de la promulgación de la presente norma, queda prohibido en la zona establecida en el Art. 1°, el estacionamiento de motos, motocicletas y similares fuera de los sectores delimitados, siendo los infractores pasibles de las sanciones previstas en el Art. 81 del Régimen de Infracciones y Penalidades del Código de Faltas. Título V, Capítulo III.-

Art 4°: A través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, se realizará la demarcación y señalización correspondiente en cada una de ellas, con el objeto que los automovilistas no utilicen dicha zona de estacionamiento.-

Art 5°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Dese al DMM y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, SEGÚN
PROYECTO DEL E.P.C.Y.S.-NEO.


SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

CPN. JAVIER M. PORCHETTI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

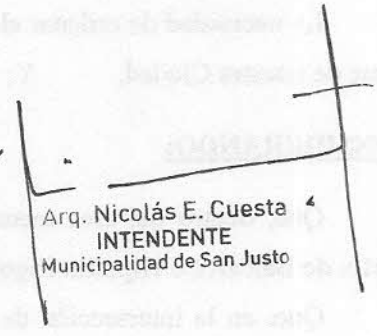


ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 3002/2017
PROMULGADA POR DECRETO N° 207/2017
FECHA: 27/11/2017


CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo



3002 117